

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 07 de octubre de 2021

Radicado No. 2021-00572-00

Subsanada en debida forma y por reunir los requisitos exigidos por los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de Restitución de Bien Inmueble Arrendado promovida por el **BANCO FINANADINA S.A.**, contra **GUIDO GERARDO GONZÁLEZ BULA**.

SEGUNDO: Tramitar este asunto en Única Instancia, como quiera que la causal de restitución es la mora en el pago del canon de arrendamiento (*núm. 9 art. 384 C. G. del P.*).

TERCERO: Correr traslado de la demanda y sus anexos, a la parte demandada por el término de 20 días, conforme al art. 369 *ibídem*.

CUARTO: Notificar esta providencia al extremo demandado en la forma prevista en los artículos 290 y 291 *ejusdem*, en concordancia con el canon 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

QUINTO: Reconocer personería para actuar a la abogada Esmeralda Pardo Corredor, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines y efectos del poder otorgado.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ